

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

En Cali (V) hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro cuarenta cinco de la tarde (04:45 p.m.) se da inicio a la:

Audiencia No.88

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia de MAGNOLIA MURILLO VILLEGAS contra PROTECCION S.A., con radicación 76-001-41-05-004-2018-00526-01.

Se profiere la **SENTENCIA No.119**

Surtido el trámite previsto en el artículo 13 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 se desata el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, al haberse dictado sentencia adversa a las pretensiones de la Parte Demandante en el proceso ordinario laboral de única instancia propuesto contra PROTECCION S.A.

ANTECEDENTES

El A quo en sentencia 065 del 17 de febrero de 2021 resolvió absolver a PROTECCION S.A. de todas las pretensiones incoadas en su contra; declaró probada la excepción de prescripción; y condenó a la Demandante al pago de la suma de \$100.000 a título de AGENCIAS EN DERECHO.

CONSIDERACIONES

En este caso se confirma la sentencia de primera instancia.

La Demandante solicitó el 05/09/2013 el pago de los intereses moratorios sobre el retroactivo de \$13.463.850 -tal como lo admitió la Demandada al descorrer el traslado - folio 109 anexo 1ED y anexo 2ED-; ello por cuanto PROTECCION a través del oficio del 09/12/2014 le reconoció la pensión de sobreviviente por el deceso del señor ALEXIS CARMONA MURILLO el día 22/03/2022 en cuantía de UN SMLMV a partir del óbito -folios 4 a 7 anexo 1ED-.

De ahí que haya operado el fenómeno prescriptivo por la ausencia de reclamación administrativa en el trienio ulterior a la notificación del Oficio de reconocimiento pensional, sin que fuera interrumpido, puesto que la demanda se presentó después de los tres años el día 28/09/2018 – folio 11 anexo 1ED-; procediendo la declaratoria del medio exceptivo y la confirmación de la sentencia consultada.

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero. - CONFIRMAR la sentencia 065 del 17 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cali.

Segundo.- SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFIQUESE. Queda notificada en estrados la anterior sentencia.

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO